



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO  
ILMO. SR. ALCALDE**

**Asunto: Concejales / derecho de acceso a documentación / ROM**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **214/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La queja versaba sobre el derecho de acceso directo de los miembros de un grupo municipal a la información y documentación contemplada en los artículos 16.1 y 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM) publicado en el BOP 14 de junio de 2007.

Dicha documentación viene constituida, por un lado, por la información periódica que los titulares de las Áreas de Gobierno deben remitir a la Secretaría sobre determinadas cuestiones (relación de contratos adjudicados de cuantía superior a 3.000 euros, convenios celebrados con indicación del objeto, modificaciones presupuestarias, ejecución presupuestaria, subvenciones otorgadas y memorias de los programas realizados por los Servicios después de su finalización) y, por otro lado, por la documentación íntegra de los asuntos a tratar por las Comisiones Informativas.

Junto con la reclamación, se adjuntaba una copia de los siguientes escritos: XXX (nº XXX), XXX (nº XXX), XXX (nº XXX, XXX y XXX), XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX). No constaba la respuesta a ninguno.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información del Ayuntamiento en relación con la cuestión planteada.

El informe remitido indica el modo en el que el Ayuntamiento facilita la información a los concejales en esos asuntos, bien a través de la dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía al Pleno o bien permitiéndoles visualizar los documentos cuando el Pleno adopta el acuerdo correspondiente, puesto que todos los concejales forman parte de ese órgano. Además, la información sobre los contratos y convenios se publica en el Portal de transparencia, y los primeros también en la Plataforma de contratación del



Estado. Los concejales tienen acceso directo a los contratos publicados a través del gestor documental y a la información sobre ejecución presupuestaria.

En el informe se añade que los miembros de las Comisiones Informativas tienen acceso a la documentación íntegra de los asuntos que van a tratar en la sede electrónica desde que se convocan, *“si en algún momento algún concejal ha puesto de manifiesto que no ha podido ver un expediente, por cuestiones técnicas, y comprobado desde Secretaría que no se estaba cumpliendo con las previsiones del art. 119 del ROM, se ha informado a esta Alcaldía que se retirase dicho punto del orden del día y fuera tratado en otra Comisión”*.

Finalmente, el Ayuntamiento nos informa que no es posible remitir las respuestas a las solicitudes presentadas en el Registro el XXX y XXX, XXX y XXX, y XXX, debido a que *“el contenido de dichas solicitudes se ha informado verbalmente en las Juntas de Portavoces y Comisiones, por lo que no se ha contestado por escrito”*.

A la vista de lo informado, hemos considerado conveniente realizar algunas consideraciones:

En primer lugar, nos parece oportuno destacar que las obligaciones del Alcalde de dar cuenta al Pleno de los Decretos, y del titular de la Secretaría de tener a disposición de los concejales los documentos que integran los expedientes desde la convocatoria de las sesiones del Pleno, o de publicar determinados datos en el Portal de transparencia y en la Plataforma de contratación del Estado para conocimiento general de los ciudadanos, son obligaciones distintas de las que ahora se trata; por ello, aunque aquellas se cumplan, no suplen el cumplimiento de las que contempla el Reglamento Orgánico Municipal, que son las referidas en la reclamación.

La redacción literal del artículo del 16.1 del ROM establece: *“Con el fin de facilitar a los Concejales la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente capítulo, los titulares de las Áreas de Gobierno remitirán mensualmente a la Secretaría General la siguiente información:*

- a) Relación de contratos adjudicados de cuantía superior a 3.000 euros.*
- b) Relación de convenios celebrados, con indicación del objeto.*
- c) Modificaciones presupuestarias.*
- d) Ejecución presupuestaria.*



*Igualmente, los titulares de las Áreas de Gobierno enviarán periódicamente información sobre las subvenciones o ayudas otorgadas y las memorias de los programas realizados por los Servicios después de su finalización”.*

Por su parte, el artículo 119 del ROM dispone: “*Sea ordinaria o extraordinaria la convocatoria, la documentación íntegra de los asuntos a tratar por la Comisión deberá figurar a disposición de todos los miembros del Ayuntamiento, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General”.*

En consecuencia, el Reglamento aprobado por esa Corporación establece la obligación de los titulares de las Áreas de Gobierno de remitir información a la Secretaría, en unos casos una vez al mes (contratos adjudicados de cuantía superior a 3000 euros, convenios, modificaciones presupuestarias, ejecución presupuestaria), en otros con carácter periódico (subvenciones otorgadas y programas realizados), por lo que se ha de cumplir ese deber en los términos recogidos en la norma. Es más, el propio precepto precisa que esa obligación tiene por finalidad facilitar a los concejales la información necesaria para desarrollar su función y es independiente de su derecho a formular peticiones de información, de lo que se deduce que debe estar a disposición de los concejales para su consulta de forma directa.

Por lo que se refiere a los asuntos que tratan las Comisiones Informativas, la redacción literal del artículo 119 del ROM, antes transcrita, establece que la documentación íntegra deberá figurar a disposición de todos los miembros del Ayuntamiento, por tanto, no solo de los miembros de esas Comisiones Informativas.

Resta por indicar que todas las reclamaciones y solicitudes que se dirigen al Ayuntamiento han de obtener una respuesta, también las que formulan los miembros de la Corporación, por lo que, atendiendo a la legalidad, se debe facilitar esa respuesta por escrito, sin perjuicio de que se hubiera hecho verbalmente en alguna reunión de la Junta de Portavoces o de alguna Comisión.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Proceda a recordar a los titulares de las Áreas de gobierno el deber de remitir a la Secretaría la información a la que se refiere el artículo 16.1 del Reglamento orgánico y disponga los medios precisos para garantizar el acceso de los concejales a dichos documentos de forma directa.

**SEGUNDA:** Proceda a dictar las órdenes precisas para garantizar que la documentación íntegra de los asuntos a tratar por las Comisiones Informativas se encuentra a disposición de todos los miembros del Ayuntamiento desde la



**convocatoria de aquéllas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento orgánico municipal.**

**TERCERA: Proceda a resolver las solicitudes interpuestas por XXX con fechas XXX (nº XXX), XXX (nº XXX), XXX (nº XXX, XXX y XXX), XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX).**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).